



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, **22 DIC. 2022**

VISTO:

El Informe Técnico N° 2195-2022-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, y demás actuados relacionados con el expediente técnico de Prestación Adicional (Estructura y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORED DE POMACOCHAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARÁ - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 031-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2022**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORED DE POMACOCHAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARÁ - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, suscrito con el **CONSORCIO BUENA SALUD** conformada por las empresas: **ENGINEERING BUILD S.A.C** y **CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES CERRO VERDE S.A.C**, con su representante legal común el Sra. Karen Janeth Trigozo Reátegui por un monto total de ejecución de obra de S/. 8'410,000.00 (Ocho millones Cuatrocientos Diez mil 00/100 soles), excluido al impuesto general a las ventas - IGV, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, mediante la modalidad de ejecución presupuestal indirecta (contrata).

Que, con fecha 11.07.2022, la Entidad entregó al contratista el terreno donde se ejecutará la obra, suscribiéndose en dicha fecha el Acta de entrega de terreno.

Que, con fecha 12.07.2022, habiéndose cumplido con todas las condiciones según el artículo 176 del RLCE, se da inicio a la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 180 d.c teniendo como fecha prevista de culminación de la obra el 07 de enero de 2023.

Que, la Contratista mediante los **ASIENTOS N° 31 y N° 32** de fecha 09 de agosto del 2022, formula consultas a la Supervisión respecto a los muros de contención: "El contratista, en concordancia con el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y como consecuencia de las deficiencias encontradas en el expediente técnico contractual, establece la necesidad de formular, a la supervisión de obra, una consulta relacionada con los muros de contención..."

Que, la supervisión mediante los **ASIENTOS N° 38, 39 y 40**, de fecha 10 de agosto del 2022, el Supervisor responde a las consultas formuladas por el Residente en los Asientos N° 31 y 32 en los siguientes términos: "En el Asiento 31, en mérito al Artículo 193 del Reglamento de Contrataciones del Estado, el Residente de Obra formula consultas referidas a muros de contención, dichas consultas las denomina **DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**. En consecuencia, en mérito al Artículo 193 del Reglamento de Contrataciones del Estado la Supervisión procede a responder las consultas teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas. En vista que las consultas están referidas a los planos: Plano E-57/PLANTA GENERAL DE CIMENTACIÓN, Plano OE-01/OBRAS EXTERIORES-PLANTA GENERAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

(de fecha octubre 2020), Plano OE-01/OBRAS EXTERIORES-PLANTA GENERAL (de fecha octubre 2021), Plano OE-02/OBRAS EXTERIORES-CORTES Y DETALLES (de fecha octubre 2021) y que manifiesta incompatibilidad, falta de información y deficiencia de los mismos, se concluye que son consultas referidas al Expediente Técnico, por tanto la Supervisión en concordancia con el Artículo 193 del Reglamento de Contrataciones del Estado, trasladará las consultas formuladas por el Residente de Obra a la Entidad".

Que, con fecha 25 de agosto del 2022, la Supervisión, mediante CARTA N° 019-2022-CH/SU, traslada a la Entidad las consultas formuladas por la Contratista, siendo una de ellas relacionada con los muros de contención.

Que, con INFORME N° 145-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-MJR de fecha 31 de agosto del 2022, la Coordinadora de Obra, solicita derivar información al proyectista para su pronunciamiento.



Que, con INFORME N° 261-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE-RVZ de fecha 06 de septiembre del 2022, se solicita pronunciamiento al proyectista sobre informe de evaluación del expediente técnico de obra.

Que, con INFORME N° 1540-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE, de fecha 06 de septiembre del 2022, el Sub Gerente de Estudios solicita pronunciamiento al proyectista sobre informe de evaluación del expediente técnico de obra.



Que, con OFICIO N° 437-2022-MPB/A, de fecha 13 de septiembre del 2022. El alcalde de la Municipalidad Provincial de Bongará alcanza pronunciamiento.



Que, con INFORME N° 276-2022-G-R-AMAZONAS/GRI-SGE-RVZ, de fecha 19 de septiembre del 2022, el Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios, Alcanza pronunciamiento sobre Evaluación de Expediente Técnico de Obra por Parte del Proyectista.



Que, con fecha 02 de setiembre del 2022, el contratista, mediante CARTA N° 029-CIO.BUENA SALUD-2022, remite a la Supervisión los planos de replanteo topográfico para su revisión, aprobación y trámite correspondiente. Asimismo, anexa a este documento el INFORME N° 001-2022/CSOBUENASALUD/NCMV/RO, en donde se indica que T-2, los cuales se encuentran, según lo proyectado, por encima del nivel de terreno natural, obligando a realizar modificaciones en las estructuras de cimentación de los elementos antes mencionados; generándose por consiguiente, en vista de la incompatibilidad de los planos topográficos del expediente técnico contractual y los del replanteo, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra para el logro de los objetivos y metas previstas del proyecto.



Que, con fecha 02 de setiembre del 2022, la Supervisión, mediante CARTA N° 022-2022-CH/SUPERVISIÓN/ACTR-JS, remite a la Entidad los planos de replanteo topográfico con la aprobación para la visación respectiva



Que, con fecha 19 de setiembre del 2022, el Contratista, mediante CARTA N° 033-CIO.BUENASALUD-2022, remite a la Supervisión el INFORME N° 002-2022/CSOBUENASALUD/JALP-E.E., elaborado por el especialista en estructuras, Ing. José Antonio Lozano Paredes, en el cual dicho profesional ha establecido que existen incompatibilidades entre lo contemplado en el expediente técnico contractual y lo replanteado en el terreno, específicamente relacionado con la cimentación del Bloque 02, muros de contención T-01 y T-02 y las rampas de acceso secundario.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, con fecha 20 de setiembre del 2022, la Supervisión, mediante CARTA N° 030-2022-CH/JU, remite a la Entidad en INFORME N° 003-2022-JAR-EE, elaborado por el especialista en estructuras, Jorge Antonio Seclen Ramos, en el cual evalúa el INFORME N° 002-2022/CSOBUENASALUD/JALP-E.E., presentado por la Contratista. En dicho informe el especialista de la Supervisión concluye que: "El expediente Técnico presenta incompatibilidades y vacíos en la especialidad de estructuras, los cuales se han evidenciado desde el informe de compatibilidad y deben ser subsanadas con la finalidad de cumplir con la finalidad del Proyecto. Para subsanar estas incompatibilidades y vacío se propone el rediseño de algunas estructuras, las cuales podrían originar una Prestación Adicional de Obra y posible ampliación de plazo".

Que, mediante ASIENTO N° 201 / del supervisor (de fecha 12 de octubre del 2022) "Mediante CARTA N°445-2022-G.G. AMAZONAS/GRI-SGSL el Gobierno Regional Amazonas hizo entrega el día de hoy 12/10/2022 al Representante Común de la Supervisión CONSORCIO HOLMAX alcanza los Planos de Replanteo Visados por la Entidad. Se adjunta el referido documento."



Que, con ASIENTO N° 202 / del residente (de fecha 12 de octubre del 2022) "El día de hoy, se ha recibido de la Entidad la CARTA N° 444-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, mediante la cual alcanza los planos de replanteo topográfico debidamente visados, los mismos que han sido elaborados por el contratista y aprobados por la Supervisión. Se anexa el documento referido."



Que, con ASIENTO N° 225 / del residente (de fecha 14 de octubre del 2022) "1). El contratista, en concordancia con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece **LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, COMO CONSECUENCIA DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL**, prestación no considerada en el contrato, la misma que a continuación de describe: **SUSTENTO**



a) Con **CARTA N° 029-CIO.BUENASALUD-2022, de fecha 02/09/2022**, el contratista remite a la supervisión los planos de replanteo topográfico, y, asimismo anexa el **INFORME N° 001-2022/CSOBUENASALUD/NCMV/RO** (elaborado por el residente de obra), solicitando la revisión, aprobación y trámite de dichos documentos.



El informe antes mencionado, se ha elaborado tomando en cuenta los planos de replanteo topográfico, los mismos que no son concordantes con los planos topográficos del expediente técnico contractual, detectándose ciertas incompatibilidades, las cuales a continuación se detallan:

Los detalles de planta y perfiles longitudinales y transversales de ambos planos topográficos (contractual y de replanteo) no son compatibles, dado que las curvas de nivel y las secciones transversales proyectadas no son concordantes, es decir existen diferencias una de otra en cuanto a las cotas o niveles, que en algunos casos esta diferencia del nivel de terreno existente varía desde los - 0.95m hasta los - 2.12m con respecto al terreno natural proyectado, específicamente en la zona donde se construirá el muro de contención T-2 y el Bloque 02.



CONTINÚA EN EL ASIENTO N° 226..."



Que, con ASIENTO N° 226 / del residente (de fecha 14 de octubre del 2022) "...VIENE DEL ASIENTO N° 225

Al realizar el replanteo topográfico del terreno, se observa variación de niveles con respecto al planteamiento inicial del proyecto, muestra de ello es que, proyectando en los perfiles longitudinales las cimentaciones del muro de contención T-2 y el Bloque 02, estas se encuentran por encima del terreno natural, lo cual conlleva a realizar las modificaciones en la cimentación de ambas estructuras, con la finalidad de adecuarse al terreno, y, generando por consiguiente la necesidad de una prestación adicional de obra.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

b) Con CARTA N° 022-2022-CH/SUPERVISION/ACTR-JS, de fecha 02/09/2022, la Supervisión remite a la Entidad los planos de replanteo topográfico con la aprobación respectiva, y, asimismo anexa la CARTA N° 022-2022-CH/SUPERVISION/FJFC-JS, siendo esta última la que contiene el informe del supervisor de obra, Ing. Fernando José Flores Celis, en el cual indica que los perfiles longitudinales y transversales planteado en el expediente técnico existe una variación en las cotas en los tramos de la progresiva 0+040 a la 0+070, según planos de replanteo; asimismo, indica que, se evidencia la incompatibilidad de niveles de cimentación del bloque 02 y el muro de contención T-2, el cual se encuentra por encima de nivel del terreno natural, lo que obligaría a realizar modificaciones en la estructura de la cimentación.

c) Con CARTA N° 033-CIO.BUENASALUD-2022, de fecha 17/09/2022, el contratista remite a la supervisión el INFORME N°002-2022/CSOBUENASALUD/JALP-E.E., elaborado por el especialista en estructuras, Ing. José Antonio Lozano Paredes, en el cual dicho profesional ha establecido que, en base a los planos de replanteo topográfico, existen incompatibilidades entre lo contemplado en el expediente técnico contractual y lo replanteado en el terreno, específicamente relacionado con la cimentación del Bloque 02, muros de contención T-01 y T-02 y las rampas de acceso secundario.
CONTINUA EN EL ASIENTO N° 227..."



Que, con ASIENTO N° 227 / del residente (de fecha 14 de octubre del 2022)
"...VIENE DEL ASIENTO N° 226

En cuanto al Bloque 02, se tiene que la profundidad de la cimentación varía hasta quedar por encima del terreno natural, cuyo desnivel llega hasta los 1.27m., como alternativa de solución se plantea la construcción de una falsa zapata para llegar hasta el nivel de desplante establecido, el cual debe ser mínimo a 1.50m del terreno natural.

En cuanto al muro de contención T-01, de acuerdo a los niveles de replanteo se hace necesario aumentar la altura del muro para llegar a la profundidad de desplante, el cual debe ser mínimo a 1.50m del terreno natural, asimismo, se debe rediseñar dicho elemento tomando en cuenta lo estipulado en el ítem 8.5 de la norma CE.020-Reglamento Nacional de Edificaciones.

En cuanto al muro de contención T-02, de acuerdo a los niveles de replanteo se observa que el nivel de desplante se encuentra por encima del terreno natural, por lo que se hace necesario aumentar la altura del muro para llegar a la profundidad de desplante, el cual debe ser mínimo a 1.50m del terreno natural, asimismo, se debe rediseñar dicho elemento tomando en cuenta lo estipulado en el ítem 8.5 de la norma CE.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En cuanto a las rampas de acceso, no existe detalle en los planos contractuales, pero que, de acuerdo a los planos de replanteo, se plantea la construcción de muros de contención como elementos de soporte de las rampas.

Como se señala, existen incompatibilidades entre lo establecido en el expediente técnico contractual y lo encontrado en el terreno (replanteo topográfico), lo que conlleva a realizar inevitablemente modificaciones en las estructuras de cimentación del Bloque 02, el cambio de geometría de los muros de contención T-01 y T-02 y las estructuras de soporte de las rampas de acceso secundario.; por lo tanto, en vista de lo anterior, se hace necesario la ejecución de una prestación adicional con la finalidad de cumplir las metas previstas del proyecto.

CONTINÚA EN EL ASIENTO N° 228..."

Que, con ASIENTO N° 228 / del residente (de fecha 14 de octubre del 2022)
"...VIENE DEL ASIENTO N° 227

c) Con CARTA N° 444-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 12/10/2022, la Entidad remite al contratista los planos de replanteo topográfico debidamente visados, es decir con la conformidad respectiva de los mismos.

d) Con CARTA N° 042-2022-CH/SUPERVISIÓN, de fecha 14/10/2022, la supervisión comunica y al mismo tiempo remite al contratista los planos de replanteo topográfico visados por la Entidad.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

e) Es preciso señalar, que estos actos de aprobación y visación, por parte de la supervisión y la Entidad respectivamente, de los planos de replanteo topográfico, les otorgan la validez requerida a dichos documentos para demostrar las deficiencias del expediente técnico contractual.

2) Por lo anteriormente mencionado, tanto el contratista como la supervisión han evidenciado y sustentado las deficiencias encontradas en el expediente técnico contractual, tomando en cuenta los planos de replanteo topográfico aprobados y visados por supervisión y la entidad correspondientemente, obliga necesariamente a realizar nuevos diseños de los muros de contención T-01 y T-02, de la cimentación del Bloque 02 y de las rampas y escaleras de acceso secundario; por lo tanto, se hace imprescindible la ejecución de ciertas prestaciones no contempladas en los documentos contractuales.

3) En conclusión, por lo antes señalado, el contratista establece la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, la misma que está relacionada con los muros de contención T-01 y T-02, Bloque 02, rampas y escaleras de acceso secundario."



Que, con ASIENTO N° 231 / del supervisor (de fecha 14 de octubre del 2022)

"Debido a las deficiencias del Expediente Técnico contractual, las cuales se evidencian en los Planos de Replanteo Topográfico elaborados por la Contratista, los mismos que fueron aprobados y visados por la Supervisión y la Entidad respectivamente, y en concordancia con el Art. 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Contratista Consorcio BUENA SALUD a través de los Asientos N°225, N°226, N°227 Y N°228 establece la necesidad de realizar prestaciones adicionales las mismas que fueron evaluadas por esta Supervisión la que ratifica la necesidad de las prestaciones adicionales referidas a:



- 1.- La necesidad de realizar nuevos diseños de los muros de contención T-1 y T-02.
- 2.- La necesidad de realizar nuevos diseños de la cimentación del Bloque 02.
- 3.- La necesidad de realizar nuevos diseños de las rampas y escalera de acceso secundario.

La evaluación y sustento de la ratificación de las referidas prestaciones adicionales serán elevadas a la Entidad a través de un Informe Técnico para su revisión, evaluación, aprobación y trámite respectivo.



En mérito a la invocación de estas Prestaciones Adicionales por la Contratista Consorcio BUENA SALUD, quedan sin efecto la reiteración de las consultas realizadas por la Contratista a través de los Asientos N°194, N°195, N°196, N°197, N°198 y N°199."



Que, con ASIENTO N° 240 / del supervisor (de fecha 18 de octubre del 2022)

"Mediante ASIENTOS N°225, N°226, N°227, Y N°228 EL ING RESIDENTE INVOKA LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES RELACIONADAS AL T-01, T02, MÓDULO 2 Y RAMPAS. El Ing Supervisor en conformidad al Art. 205, numeral 205.2 RATIFICA A LA ENTIDAD LA ANOTACIÓN realizada mediante CARTA N° 042.2022.CH/SUPERVISION/FJFC.JS adjuntando un informe técnico el cual fue elevado a la Entidad mediante CARTA N° 046-2022-CH/SU. Asimismo, comunica a la Contratista Consorcio BUENA SALUD proceda en conformidad al Art. 205, numeral 205.4."



Que, con ASIENTO N° 245 / del residente (de fecha 19 de octubre del 2022)

"En vista de que, la supervisión, mediante anotación en el Asiento N° 240, de fecha 18/10/2022, ha RATIFICADO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL, LA MISMA QUE HA SIDO COMUNICADA A LA ENTIDAD MEDIANTE CARTA N° 046-2022-CH/SU DE FECHA 17/10/2022, el contratista procederá a la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, cuyo documento será presentado dentro del plazo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente correspondiente.



Es preciso señalar que, inicialmente la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra ha sido anotada en el cuaderno de obra por el contratista, a través del residente de obra, en la fecha 14/10/2022, mediante Asientos N° 225, 226, 227 y 228."



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, mediante CARTA N° 046-2022-CH/SU, de fecha 17-10-2022 la supervisión de obra CONSORCIO HOLMAX, ELEVA A LA ENTIDAD LA RATIFICACIÓN DE NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.

Que, mediante CARTA N° 047-CIO.BUENA SALUD-2022 de fecha 29-10-2022 la Contratista CONSORCIO BUENA SALUD, presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Que, mediante CARTA N° 056 - 2022 - CH/SU, la Supervisión devuelve a la Contratista CONSORCIO BUENA SALUD el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por considerarlo OBSERVADO. Asimismo, mediante CARTA N° 058 - 2022 - CH/CS, informa a la Entidad sobre las observaciones realizadas por el Supervisor al EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.



Que, con ASIENTO 301 / del Supervisor de fecha 09-11-2022, el Supervisor: "Se da cuenta de las observaciones realizadas por parte de la Supervisión Consorcio HOLMAX Al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por la Contratista Consorcio BUENASALUD".



Que, mediante CARTA N° 056-CIO.BUENA SALUD-2022 DE FECHA 18 de noviembre del 2022, la Contratista CONSORCIO BUENASALUD presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 levantando las observaciones (Asientos levantando observaciones).



Que, mediante CARTA N° 063-2022-CH/SU, de fecha 25 de noviembre del 2022, el Representante Legal del CONSORCIO HOLMAX, alcanza a la entidad el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con la aprobación del supervisor de obra; con cuyo fin adjunta el INFORME N° 005-FSFC-S, de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Supervisor de obra - Ing. Fernando José Flores Celis, a través del cual otorga su conformidad al EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.



Que, mediante INFORME N° 356-2022. G.R. AMAZONAS/GRI-SGE-RVZ, de fecha 06 de diciembre del 2022, el Ing. Ricardo Vega Zamora, Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios, alcanza OPINION FAVORABLE sobre pronunciamiento respecto al Expediente de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyectista.



Que, mediante INFORME N° 238-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-MJR, de fecha 07 de diciembre de 2022, la Coordinadora de Obra – Ing. Melissa Julian Rodriguez, emite informe de revisión al expediente adicional y deductivo vinculante N° 01 solicitada por el contratista – CONSORCIO BUENA SALUD.



Que, mediante INFORME N° 7427-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza informe sobre adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 del contratista CONSORCIO BUENA SALUD.



Que, con INFORME TECNICO N° 2195-2022-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 26 de setiembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, eleva informe sobre Adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 de obra.

Que, los hechos se vinculan a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley"),



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el "Reglamento") y sus modificatorias; por tanto, su evaluación y análisis de los actuados serán bajo sus alcances de las normas citadas.

Que, las prestaciones adicionales de obra son aquellas no consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional¹. En este punto, es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado²

Que, de MANERA EXCERCIONAL, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el SISTEMA A SUMA ALZADA al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra o su reducción, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley³.

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones implica el ejercicio de una prerrogativa pública⁴ de modificación unilateral⁵ del contrato, la cual ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público⁶, para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de las funciones que le ha otorgado la ley. Ahora bien, en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, la Entidad solo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones CUANDO LOS PLANOS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER MODIFICADOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato y satisfacer el interés público subyacente.

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe el PROCEDIMIENTO DE PRESTACION ADICIONAL, señalando lo siguiente:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO O PREVISIÓN PRESUPUESTAL, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es ANOTADA en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, RATIFICA a la Entidad la anotación realizada, (...)

¹ De conformidad con la acepción de Prestación adicional de obra contenida en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones".

² En efecto, siguiendo a Manuel de la Puente, esta potestad respondería al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el que subyace a las contrataciones del Estado- en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las Cláusulas Exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

³ Dicho dispositivo señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (El resaltado es agregado).

⁴ LINARES JARA, Mario. *Adicionales de Obra Pública. Obra Pública y Contrato, Adicionales, Función Administrativa, Control Público, Arbitraje y Enriquecimiento sin causa*, en: Revista de Derecho Administrativo N° 7, Pág. 181.

⁵ Según Dromi, por el principio de mutabilidad "(...) la Administración tiene competencia para variar por sí lo establecido en el contrato y alterar las prestaciones y condiciones de su cumplimiento". (El resaltado es nuestro). DROMI, Roberto. *Licitación Pública*. Buenos Aires: Ediciones Ciudad Argentina, segunda edición, 1995, pág. 505.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, SIEMPRE QUE EL INSPECTOR O SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA, haya RATIFICADO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL (...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de APROBAR LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA LA ENTIDAD CUENTA CON EL INFORME DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y LA OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, LA ENTIDAD SOLICITA EL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA, DE NO CONTARSE CON DICHO PRONUNCIAMIENTO O SIENDO NEGATIVO ESTE, EL ÓRGANO DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS EMITE LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE. (...).



Que, la DIRECTIVA N° 005-2016-Gobierno Regional Amazonas/GGR – "NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 084-2016-Gobierno Regional Amazonas/GGR, en el sub numeral 5.2.5 sobre PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA EN LOS CONTRATOS DE OBRA A SUMA ALZADA, indica: "Puede generarse un presupuesto adicional, solamente cuando se presenten modificaciones en los planos y/o especificaciones técnicas de la obra, debiendo demostrarse fehacientemente haberse producido esta situación, así como acreditar que tales modificaciones generan mayores costos a los pactados para la obra. El presupuesto adicional debe ser necesario para cumplir con la meta prevista (...)"



Que, la Entidad cuenta con la DIRECTIVA N° 005-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, que aprueba "NORMAS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION, EJECUCION Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, QUE SE EJECUTEN POR LA MODALIDAD DE CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS", aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 065-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 11 de junio de 2020, la misma que ha sido elaborado acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; siendo de aplicación a todos los funcionarios, directivos y servidores públicos nombrados y contratados por servicios personales del Gobierno Regional Amazonas, quienes tengan relación directa con la ejecución de obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y Unidades Orgánicas que la conforman, así como por los supervisores y/o inspectores de obra.



Que, con la finalidad de dar atención a lo solicitado por el **CONSORCIO BUENA SALUD**, respecto al expediente de **PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones a través de la Coordinadora de Obra – Ing. MELISSA JULIAN RODRIGUEZ, realizó la **EVALUACIÓN TÉCNICA** respectiva, emitiendo el Informe N° 238-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-MJR, de fecha 07 de diciembre de 2022, en el cual precisa lo siguiente:



A. SUSTENTO TÉCNICO

En la Directiva N° 018-2020 CG/GPROD, Directiva Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, se puede evidenciar que la causal que origina el Expediente de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, corresponde a la causal **b) Deficiencias en el**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

expediente técnico de la obra, y al ser una obra que se ejecuta por la modalidad a precios unitarios estas se van a modificar planos y especificaciones técnicas y constituyen mayores costos al expediente contractual, lo cual es necesario cumplir con la meta prevista, por lo que se sugiere continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante N°01 por las razones que a continuación se exponen:

En el transcurso de la ejecución de la obra, LA CONTRATISTA, mediante Asientos del Cuaderno de Obra N° 225, N° 226, N° 227 y N° 228, donde se hace mención a detalle las deficiencias del expediente técnico de obra, en concordancia con el Art. 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las mismas que generaron las consultas plasmadas en los Asientos de cuaderno de obra del residente, las mismas que fueron elevadas al proyectista y que, mediante INFORME N°276-2022-G-R-AMAZONAS/GRI-SGE-RVZ, de fecha 19 de septiembre del 2022, el Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios. Alcanza pronunciamiento sobre Evaluación de Expediente Técnico de Obra por parte de la entidad, en donde la entidad reconoce la deficiencia del Expediente Técnico, Así mismo con CARTA N° 444-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 12/10/2022, la Entidad remite al contratista los planos de replanteo topográfico debidamente visados y mediante los mencionados documentos, recomendando realizar el expediente de prestación Adicional de obra con deductivo vinculante N°01, en concordancia con el Artículo N° 205 del RLCE, a continuación, se detalla los puntos más relevantes la que ratifica la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N°01 referida a:

- 1.- La necesidad de realizar nuevos diseños de los muros de contención T-1 y T-02.
- 2.- La necesidad de realizar nuevos diseños de la cimentación del Bloque 02.
- 3.- La necesidad de realizar nuevos diseños de las rampas y escalera de acceso secundario.

En cuanto al muro de contención T-01, de acuerdo a los niveles de replanteo se hace necesario aumentar la altura del muro para llegar a la profundidad de desplante, el cual debe ser mínimo a 1.50m del terreno natural, asimismo, se debe rediseñar dicho elemento tomando en cuenta lo estipulado en el ítem 8.5 de la norma CE.020-Reglamento Nacional de Edificaciones.

En cuanto al muro de contención T-02, de acuerdo a los niveles de replanteo se observa que el nivel de desplante se encuentra por encima del terreno natural, por lo que se hace necesario aumentar la altura del muro para llegar a la profundidad de desplante, el cual debe ser mínimo a 1.50m del terreno natural, asimismo, se debe rediseñar dicho elemento tomando en cuenta lo estipulado en el ítem 8.5 de la norma CE.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En cuanto al Bloque 02, se tiene que la profundidad de la cimentación varía hasta quedar por encima del terreno natural, cuyo desnivel llega hasta los 1.27m., como alternativa de solución se plantea la construcción de una falsa zapata para llegar hasta el nivel de desplante establecido, el cual debe ser mínimo a 1.50m del terreno natural.

En cuanto a las rampas de acceso, no existe detalle en los planos contractuales, pero que, de acuerdo a los planos de replanteo, se plantea la construcción de muros de contención como elementos de soporte de las rampas.

La necesidad de la prestación adicional y deductivo vinculante de Obra N° 01 están sustentadas en los asientos del cuaderno de obra por parte del contratista de obra, los cuales son necesarios para cumplir con la meta del proyecto (...)

SINTESIS Y CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.

La cuantificación económica de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, asciende a la suma de asciende a la suma S/ 1'524,014.90 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL Y CATORCE CON 90/100 SOLES); según el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

ADICIONAL DE OBRA N° 01:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				1,060,253.27
01.01	BLOQUE #2				256,581.67
01.01.01	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				41,055.19
01.01.01.01	EXCAVACIONES				28,127.43
01.01.01.01.01	EXCAVACION SIMPLE MANUAL	m3	476.01	59.09	28,127.43
01.01.01.02	NIVELACION INTERIOR Y ARSONADO				1,896.27
01.01.01.02.01	NIVELACION Y ARSONADO INTERIOR	m2	163.19	11.62	1,896.27
01.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				11,031.49
01.01.01.03.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	595.01	18.54	11,031.49
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				215,526.48
01.01.02.01	FALSAS ZAPATAS				215,526.48
01.01.02.01.01	FALSA ZAPATA CONCRETO F'c=100 KG/CM2	m3	606.28	355.49	215,526.48
01.02	MUROS DE CONCRETO				294,693.85
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				268.35
01.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO CON MAQUINARIA	m2	146.64	1.83	268.35
01.02.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO				1,013.28
01.02.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	146.64	4.19	614.42
01.02.02.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	146.64	2.72	398.86
01.02.03	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				84,328.19
01.02.03.01	EXCAVACIONES				24,737.44
01.02.03.01.01	EXCAVACION SIMPLE MANUAL	m3	418.64	59.09	24,737.44
01.02.03.02	RELLENOS				48,184.81
01.02.03.02.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO CON EQUIPO	m3	497.52	96.85	48,184.81
01.02.03.03	NIVELACION INTERIOR Y ARSONADO				1,703.96
01.02.03.03.01	NIVELACION Y ARSONADO INTERIOR	m2	146.64	11.62	1,703.96
01.02.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				9,701.98
01.02.03.04.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	523.30	18.54	9,701.98
01.02.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				9,233.69
01.02.04.01	SOLIDOS				5,924.80
01.02.04.01.01	SOLIDO CONCRETO F'c=100 KG/CM2 E=0.10 LL	m2	155.04	38.21	5,924.08
01.02.04.02	FALSAS ZAPATAS				3,309.61
01.02.04.02.01	FALSA ZAPATA CONCRETO F'c=100 KG/CM2	m3	9.31	355.49	3,309.61
01.02.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				198,602.07
01.02.05.01	MUROS DE CONTENCIÓN				198,602.07
01.02.05.01.01	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCIÓN	m3	130.07	599.37	77,960.06
01.02.05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	928.20	55.96	51,942.07
01.02.05.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	12,513.85	5.49	68,699.94
01.02.06	VARIOS				1,247.47
01.02.06.01	JUNTAS				1,247.47
01.02.06.01.01	JUNTA DE DILATACIÓN E=1" SELLADO CON MATERIAL ELASTOMERICO DE	m	98.77	12.63	1,247.47
01.03	GRADERIA				136,166.41
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				62.68
01.03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO CON MAQUINARIA	m2	34.25	1.83	62.68
01.03.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO				236.67
01.03.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	34.25	4.19	143.51
01.03.02.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	34.25	2.72	93.16
01.03.03	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				11,266.38
01.03.03.01	EXCAVACIONES				6,062.63
01.03.03.01.01	EXCAVACION SIMPLE MANUAL	m3	102.60	59.09	6,062.63
01.03.03.02	RELLENOS				2,428.00
01.03.03.02.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO CON EQUIPO	m3	15.91	96.85	1,540.88
01.03.03.02.02	AFIRMADO E=4" PARA ESTRUCTURAS, PISOS INTER.	m2	32.82	27.03	887.12
01.03.03.03	NIVELACION INTERIOR Y ARSONADO				397.99





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01.03.03.03.01	NIVELACION Y APISONADO INTERIOR	m2	34.25	11.62	397.99
01.03.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				2,377.76
01.03.03.04.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	128.25	18.54	2,377.76
01.03.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				1,864.01
01.03.04.01	SOLIDOS				599.13
01.03.04.01.01	SOLADO CONCRETO F' C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	m2	15.68	38.21	599.13
01.03.04.02	FALSO PISO				1,264.88
01.03.04.02.01	FALSO PISO CONCRETO FC=140 KG/CM2 E=10CM.	m2	32.82	38.54	1,264.88
01.03.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				122,666.95
01.03.05.01	ZAPATAS				13,443.71
01.03.05.01.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN ZAPATAS	m3	7.84	589.96	4,625.29
01.03.05.01.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2.	kg	1,606.27	5.49	8,818.42
01.03.05.02	VIGAS DE CIMENTACION				38,413.53
01.03.05.02.01	CONCRETO F' C=210 KG/CM2 EN VIGAS DE CIMENTACION	m3	5.93	589.96	3,498.46
01.03.05.02.02	ENCOFRADO Y DESECOFRADO NORMAL EN VIGAS DE CIMENTACION	m2	569.70	49.20	28,029.24
01.03.05.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2.	kg	1,254.25	5.49	6,885.83
01.03.05.03	PLACAS				9,881.04
01.03.05.03.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN PLACAS	m3	3.64	599.37	2,181.71
01.03.05.03.02	ENCOFRADO Y DESECOFRADO NORMAL EN PLACAS	m2	39.07	57.72	2,255.12
01.03.05.03.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2.	kg	991.66	5.49	5,444.21
01.03.05.04	COLUMNAS				19,309.87
01.03.05.04.01	CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN COLUMNAS	m3	3.02	620.85	1,874.97
01.03.05.04.02	ENCOFRADO Y DESECOFRADO NORMAL COLUMNAS	m2	46.01	64.11	2,949.70
01.03.05.04.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2.	kg	2,638.47	5.49	14,485.20
01.03.05.05	VIGAS				15,900.04
01.03.05.05.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN VIGAS	m3	4.27	598.19	2,554.27
01.03.05.05.02	ENCOFRADO Y DESECOFRADO NORMAL DE VIGAS	m2	53.54	68.33	3,658.39
01.03.05.05.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2.	kg	1,764.55	5.49	9,687.38
01.03.05.06	ESCALERAS				25,718.76
01.03.05.06.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN ESCALERAS	m3	7.70	560.94	4,319.24
01.03.05.06.02	ENCOFRADO Y DESECOFRADO NORMAL EN ESCALERAS	m2	58.57	68.81	4,030.20
01.03.05.06.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2.	kg	3,163.81	5.49	17,369.32
01.03.06	VIARIOS				69.72
01.03.06.01	JUNTAS				69.72
01.03.06.01.01	JUNTA DE DILATACION E=1" SELLADO CON MATERIAL ELASTOMERICO DE POLIURETANO	m	5.52	12.63	69.72
01.04	RAMPAS				372,812.14
01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				330.24
01.04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO CON MAQUINARIA	m2	180.46	1.83	330.24
01.04.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO				1,246.98
01.04.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	180.46	4.19	756.13
01.04.02.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	180.46	2.72	490.85
01.04.03	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				58,737.49
01.04.03.01	EXCAVACIONES				20,157.37
01.04.03.01.01	EXCAVACION SIMPLE MANUAL	m3	341.13	59.09	20,157.37
01.04.03.02	RELLENOS				28,577.53
01.04.03.02.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO CON EQUIPO	m3	295.07	96.85	28,577.53
01.04.03.03	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO				2,096.95
01.04.03.03.01	NIVELACION Y APISONADO INTERIOR	m2	180.46	11.62	2,096.95
01.04.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				7,905.64
01.04.03.04.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	426.41	18.54	7,905.64
01.04.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				6,868.63
01.04.04.01	SOLIDOS				6,868.63
01.04.04.01.01	SOLADO CONCRETO F' C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	m2	179.76	38.21	6,868.63





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.04.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				305,471.18
01.04.05.01	ZAPATAS				36,603.68
01.04.05.01.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN ZAPATAS	m3	46.06	589.96	27,173.56
01.04.05.01.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2.	kg	1,717.69	5.49	9,430.12
01.04.05.02	VIGAS DE CIMENTACION				35,524.26
01.04.05.02.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VIGAS DE CIMENTACION	m3	25.06	589.96	14,784.40
01.04.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS DE CIMENTACION	m2	277.31	49.20	13,643.65
01.04.05.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2.	kg	1,292.57	5.49	7,096.21
01.04.05.03	PLACAS				82,631.09
01.04.05.03.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN PLACAS	m3	35.55	599.37	21,307.60
01.04.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN PLACAS	m2	452.39	57.72	26,111.95
01.04.05.03.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2.	kg	6,413.76	5.49	35,211.54
01.04.05.04	COLUMNAS				28,122.85
01.04.05.04.01	CONCRETO FC = 210 Kg/cm2 EN COLUMNAS	m3	12.27	620.85	7,617.83
01.04.05.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL COLUMNAS	m2	69.58	64.11	4,460.77
01.04.05.04.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2.	kg	2,922.45	5.49	16,044.25
01.04.05.05	VIGAS				52,895.90
01.04.05.05.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN VIGAS	m3	22.71	598.19	13,584.89
01.04.05.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE VIGAS	m2	433.43	68.33	29,616.27
01.04.05.05.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2.	kg	1,765.89	5.49	9,694.74
01.04.05.06	RAMPAS				69,693.40
01.04.05.06.01	CONCRETO FC = 210 Kg/cm2 RANPA DE CONCRETO	m3	41.36	541.29	22,387.75
01.04.05.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ESCALERAS	m2	281.25	53.96	15,176.25
01.04.05.06.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2.	kg	5,852.35	5.49	32,129.40
01.04.06	VARIOS				157.62
01.04.06.01	JUNTAS				157.62
01.04.06.01.01	JUNTA DE DILATACION E=1" SELLADO CON MATERIAL ELASTOMERICO DE BUTILDIENICO	m	12.48	12.63	157.62
02	ARQUITECTURA				111,919.01
02.01	MUROS DE CONCRETO				19,474.82
02.01.01	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				19,474.82
02.01.01.01	BARANDAS Y SOPORTES				19,474.82
02.01.01.01.01	BARANDA DE PROTECCION CON TUBOS Fe, H=0.90M	m	96.41	202.00	19,474.82
02.02	GRADERIA				11,187.50
02.02.01	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				5,664.82
02.02.01.01	TARRAJEOS				5,664.82
02.02.01.01.01	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	35.76	29.80	1,065.65
02.02.01.01.02	TARRAJEO EN VIGAS	m2	70.63	32.35	2,284.88
02.02.01.01.03	TARRAJEO EN ESCALERA, ACCESO PEATONAL	m2	82.89	27.92	2,314.29
02.02.02	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				5,522.68
02.02.02.01	BARANDAS Y SOPORTES				5,522.68
02.02.02.01.01	BARANDA DE PROTECCION CON TUBOS Fe, H=0.90M	m	27.34	202.00	5,522.68
02.03	RAMPAS				81,256.69
02.03.01	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				30,881.93
02.03.01.01	TARRAJEOS				30,881.93
02.03.01.01.01	TARRAJEO EN PLACAS	m2	293.41	29.80	8,743.62
02.03.01.01.02	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	46.86	29.80	1,396.43
02.03.01.01.03	TARRAJEO EN VIGAS	m2	216.71	32.35	7,010.57
02.03.01.01.04	TARRAJEO EN ESCALERA, ACCESO PEATONAL	m2	187.50	27.92	5,235.00
02.03.01.01.05	BRUÑA DE 1X1CM.	m	1,146.60	7.41	8,496.31
02.03.02	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				50,374.76
02.03.02.01	BARANDAS Y SOPORTES				50,374.76
02.03.02.01.01	BARANDA DE PROTECCION CON TUBOS Fe, H=0.90M	m	249.38	202.00	50,374.76
	COSTO DIRECTO				1,172,172.28
	GASTOS GENERALES 12.06%				141,320.59
	UTILIDAD 17.96%				210,522.03
	PRESUPUESTO PARCIAL				1,524,014.90
	(IGV (EXONERADO))				
	PRESUPUESTO TOTAL				1,524,014.90





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

PRESUPUESTO GENERAL - DEDUCTIVO N°01						
PART. N°	DESCRIPCIÓN	UND	MET.	P.U	PARCIAL	
	CENTRO DE SALUD					
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD.					
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES					
01.01.08	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO					
01.01.08.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	105.88	2.72		287.98
02.00	ESTRUCTURAS					
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.01.01	EXCAVACIONES					
02.01.01.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	m3	286.32	5.89		1686.45
02.01.01.02	EXCAVACION SIMPLE MANUAL	m3	77.48	59.09		4578.53
02.01.03	RELLENOS					
02.01.03.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO	m3	410.47	66.49		27292.33
02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE					
02.01.05.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	472.95	18.54		8768.51
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					
02.02.02	SOLADO					
02.02.02.01	CONCRETO F'C=100 KG/CM2 EN SOLADO E=0.05	m2	66.30	38.21		2533.32
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
02.03.05	MUROS DE CONCRETO, TABIQUES DE CONCRETO Y PLACAS					
02.03.05.01	MURO DE CONTENCIÓN					
02.03.05.01.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCIÓN	m3	53.04	599.37		31790.58
02.03.05.01.02	ENCOFRADO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	265.20	55.96		14840.59
02.03.05.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	2052.86	5.49		11270.22
02.03.14	ESCALERAS					
02.03.14.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN ESCALERAS	m3	3.43	560.94		1925.99
02.03.14.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ESCALERAS	m2	20.06	68.81		1379.98
02.03.14.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2.	kg	197.15	5.49		1082.34
02.03.16	RAMPAS					
02.03.16.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	51.95	544.89		28305.95
02.03.16.02	ENCOFRADO	m2	447.54	53.96		24149.26
02.03.16.03	ACERO DE REFUERZO	kg	962.35	5.49		5283.29
03	ARQUITECTURA					
03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS					
03.02.01	OTROS					
03.02.01.11	TARRAJEO DE LA ESTRUCTURA - INGRESO PEATONAL	m2	26.28	27.92		733.74
03.08	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA					
03.08.03	BARANDAS Y SOPORTES					
03.08.03.01	BARANDA DE PROTECCION CON TUBOS Fe, H=0.90M	m	255.56	202.00		51623.12
	TOTAL					217,532.18
	COSTO DIRECTO					217,532.18
	GASTOS GENERALES					72,690.37
	A- GASTOS VARIABLES					72,690.37
	Directamente relacionados con el tiempo					33.42%
	B- GASTOS FIJOS					0.00
	No directamente relacionados con el tiempo					0.00%
	UTILIDAD	17.96%				39,068.76
	SUB TOTAL DE EJECUCION DE OBRA SIN IG V					329,291.31
	I.G.V.	18.00%				EXONERADO
	COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA CON IG V					329,291.31





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01.	Adicional de Obra N°01	S/. 2,069,164.05 sin IGV
02.	Deductivo Vinculante de Obra N°01	S/. 1,524,014.90 sin IGV
PRESUPUESTO NETO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01		S/. 1,194,723.59 Nuevos soles

El Adicional de obra N° 01 comprende los siguientes trabajos:

Los gastos generales del Adicional de obra N° 01, han sido calculados teniendo como base o referencia el desagregado de gastos generales del presupuesto original contratado (presupuesto ofertado por el contratista), y corresponden a gastos generales propios del Adicional N° 01.

Para el caso del Deductivo Vinculante N° 01, se está descontando el porcentaje de gastos generales ofertados.

La utilidad considerada en el presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, corresponde a la utilidad del presupuesto ofertado (presupuesto original contratado).

B. CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

La incidencia Relativa del Presupuesto Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 con relación al Contrato Original es de 14.21 % de acuerdo a lo indicado en la Directiva de Contraloría N° 018-2020-CG/GPROD, ver cuadro siguiente:

$$\%A1 = \frac{(AAM - D1) \times 100}{P.C.}$$

DESCRIPCIÓN	SÍM.	C. DIRECTO	G.G.	UTILIDAD	TOTAL	%
PPTO CONTRATADO	PC	6,378,421.21	886,014.95	1,145,563.84	8,410,000.00	100.00%
ADICIONAL N° 01	AD1	1,172,172.28	141,320.59	210,522.03	1,524,014.90	18.12%
DEDUCTIVO N° 01	D1	217,532.18	72,690.37	39,068.76	329,291.31	3.92%
PPTO REFORMULADO	PR	7,333,061.31	954,645.17	1,317,017.11	9,604,723.59	14.21%

$$\% A1 = \frac{(\sum AD1 - \sum D1) \times 100}{P.C.}$$

$$\% A1 = \frac{(1,524,014.90 - 329,291.31) \times 100}{8,410,000.00} = 14.21\%$$

El Adicional de Obra N° 01 corresponde a S/. 1,524,014.90 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CATORCE CON 90/100 SOLES), sin IGV.

El Deductivo Vinculante de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 329,291.31 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 52/100 SOLES), sin IGV.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

El Presupuesto Neto del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01 corresponde a S/ 1'194,723.59 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 59/100 SOLES), sin IGV.

La incidencia acumulada del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 que se está tramitando es de 14.21 % del Presupuesto Contratado.

Debiendo mencionar que la incidencia del presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 resulta menor al 15%, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra se requiere para su ejecución solo de la Resolución de la máxima autoridad del Gobierno Regional de Amazonas (...).



C. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01:

El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, asciende a la suma de S/ 1'524,014.90 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CATORCE CON 90/100 SOLES), sin IGV, y el Deductivo Vinculante de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 329,291.31 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 SOLES), sin IGV.; obteniendo un presupuesto Neto del Adicional de Obra N°01 de S/ 1'194,723.59 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 59/100 SOLES), sin IGV. El porcentaje de incidencia del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, representa el 14.21% del monto del contrato original.



D. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se considera un plazo de ejecución de 38 días calendario, plazo determinado en base a las cantidades, rendimientos y cuadrillas del presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el cual se sustenta en la programación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, adjunto a la presente.



E. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. El jefe de Supervisión de Obra, Ing. Fernando José Flores Celis presentó el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, cuyo sustento técnico y legal se ha realizado en concordancia con el Artículo 34° de La Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y el Artículo 205° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; y con lo estipulado en la Directiva N° 018-2020 CG/GPROD, Directiva de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.
2. El Adicional de Obra N° 01, se encuentra justificada por la causal b) del numeral 6.3) de la Directiva N° 018-2020 CG/GPROD, Directiva Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.
3. La incidencia acumulada de la Prestación adicional y Deductivo de Obra N°01 a la fecha asciende a 14.21%.
4. Con la aprobación y ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se logrará dar cumplimiento a las metas del Proyecto, alcanzando así la finalidad del contrato (...).





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, estando a la evaluación técnica realizada por el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones corresponde verificar si el Expediente de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, cuenta con todos los actuados de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento y al procedimiento establecido en el numeral VI de la Directiva N° 005-2020-Gobierno Regional Amazonas /GGR, es así que se determina lo siguiente:

- a) La **NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda.

Dicho requisito se determina con la anotación en el cuaderno de obra a través del **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 225, 226, 227 y 228**, de fecha 14 de octubre de 2022 respectivamente, del **RESIDENTE DE OBRA**.



- b) En un **plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación**, el inspector o supervisor, según corresponda; debe ratificar al Gobierno Regional la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que justifique la necesidad de ejecutar la prestación adicional y contenga el detalle o sustento de la deficiencia presentada en el expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Dicho requisito se sustenta, mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 240** de fecha 18 de octubre de 2022, del **SUPERVISOR DE OBRA**, y **CARTA N° 046-2022-CH/SU**, de fecha 17 de octubre de 2022, a través del cual **RATIFICA ANOTACION REALIZADA POR EL RESIDENTE DE OBRA**.



- c) El Contratista **PRESENTA** al supervisor o inspector, **EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA**, dentro de los **QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA**, siempre que este haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Dicho requisito se sustenta, a través de la **CARTA N° 047-CIO.BUENA SALUD-2022**, de fecha 29 de octubre de 2022, mediante el cual el **CONSORCIO BUENA SALUD**, presenta al Supervisor de Obra el Expediente Técnico de Prestación Adicional y deductivo vinculante de Obra N° 01, para su evaluación y tramite respectivo ante la Entidad; el mismo que mediante **CARTA N° 056-CIO.BUENA SALUD-2022**, de fecha 18 de noviembre de 2022, es nuevamente presentado con levantamiento de observaciones.



- d) El supervisor o inspector remite al Gobierno Regional, el Informe Técnico de conformidad del expediente técnico de la prestación adicional en un plazo máximo de diez (10) días de presentado este último.

SE CUMPLE EL REFERIDO REQUISITO, mediante **CARTA N° 063-2022-CH/SU**, de fecha 25 de noviembre del 2022, el Representante Legal del **CONSORCIO HOLMAX**, alcanza a la entidad el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, con la aprobación del supervisor de obra; con cuyo fin adjunta el **INFORME N° 005-FSFC-S**, de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Supervisor de obra - Ing. Fernando José Flores Celis, a través del cual otorga su conformidad al **EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**.



- e) Recibida la comunicación del inspector o supervisor, el Gobierno Regional cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista, la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

A LA FECHA EXISTIRIA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA DEMORA EN LA EVALUACION Y TRAMITE DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL, AL NO RESPETARSE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 205.6 DEL ARTICULO 205 DEL REGLAMENTO, lo cual deberá ser evaluado por el área competente.

f) El expediente de prestación adicional de obra para su aprobación se tramitara en original y dos copias, y debe contener sin ser limitativo lo siguiente:

f.1 informe Técnico del inspector o supervisor, **SUSTENTADA EN LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, informando claramente:

f.1.1 Pronunciamiento sobre la viabilidad de la propuesta técnica planteada.

f.1.2 Pronunciamiento sobre la procedencia de la prestación adicional.

f.1.3 Sustento de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional de obra.

SE CUMPLE EL REFERIDO REQUISITO.

f.2 Presupuesto Adicional de obra detallado, elaborado acorde con el sistema de contratación (adjuntar hoja de cálculo), análisis de gastos generales fijos y variables del presupuesto de adicional de obra, análisis de precios unitarios, planos de ejecución, especificaciones técnicas de partidas nuevas y plantilla de metrados debidamente referenciados entre sí, que sustente, el presupuesto adicional. En caso de partidas nuevas, adjuntar acta de precios unitarios pactados, y las cotizaciones de insumos nuevos (mínimo 3). Copia del cuaderno de obra donde se evidencie la necesidad de las prestaciones adicionales y/o deductivos de obra.

SE CUMPLE CON EL REFERIDO REQUISITO.

f.3 Programa de ejecución de obra (CPM) vigente, incluyendo el adicional en trámite.

SE CUMPLE CON EL REFERIDO REQUISITO.

f.4 Contar con la opinión técnica del proyectista sobre la solución técnica propuesta que da lugar a las prestaciones adicionales de obra. De no pronunciarse el proyectista o siendo negativo este, la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de infraestructura emite opinión correspondiente.

SE CUMPLE CON EL REFERIDO REQUISITO, a través del **INFORME N° 356-2022. G.R. AMAZONAS/GRI-SGE-RVZ, de fecha 06 de diciembre del 2022**, el Ing. Ricardo Vega Zamora, Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios, alcanza **OPINION FAVORABLE sobre pronunciamiento respecto al Expediente de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyectista.**

f.5 Contar con el informe de certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para la ejecución de la prestación adicional de obra.

SE CUMPLE EL REFERIDO REQUISITO, a través del **MEMORANDO N° 4129-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 19 de diciembre de 2022**, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

f.6 informe técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a fin de proponer la aprobación de la prestación adicional de obra.

SE CUMPLE EL REFERIDO REQUISITO A TRAVES DEL INFORME N° 7427-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

f.7 informe legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que contenga el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional de obra; así como, de su procedencia bajo el marco legal aplicable al contrato de ejecución de obra; adjuntando el proyecto de resolución precisando en sus consideraciones la causal que genera dicho adicional. **SE CUMPLE EL REFERIDO REQUISITO A TRAVES DEL INFORME LEGAL N° 1000-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 20 de diciembre de 2022.**

f.8 Otros que se requieran para mejor resolver.



Que, a efecto de que la Entidad otorgue las prestaciones adicionales que contempla la normativa de Contrataciones del Estado, mismos que el área técnica (Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones), se encuentra obligada a evaluar y conforme a dichos alcances determinar técnicamente el origen de las prestaciones adicionales, causal, tipo de prestación, efectuar el porcentaje de la prestación adicional, así como determinar que supuesto de la prestación adicional es aplicable en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado; en consecuencia, corresponde se prosiga con el trámite administrativo que corresponde.



Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Supervisor de Obra y Coordinadora de Obra; estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la evaluación y análisis de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, al ser netamente de carácter técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente;



Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 559-2022-Gobierno Regional Amazonas/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, para la culminación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORED DE POMACOCNAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA – PROVINCIA DE BONGARÁ – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, por el monto de **S/ 1'524,014.90 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CATORCE CON 90/100 SOLES)** sin IGV, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, para la culminación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORED DE POMACOCNAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA – PROVINCIA DE BONGARÁ – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, por el monto de **S/. 329,291.31 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 SOLES)**, sin IGV, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el ADICIONAL NETO N° 01, para la culminación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORED DE POMACOCNAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA – PROVINCIA DE BONGARÁ – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, por el monto de **S/ 1'853,306.21 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS CON 21/100 SOLES)**, sin IGV, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

AIRES MICRORED DE POMACOCHAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA – PROVINCIA DE BONGARÁ – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, por el monto de S/ 1´194,723.59 (Un Millón Ciento noventa y cuatro mil setecientos veintitrés con 59/100 soles), que representa una incidencia del 14.21 % del monto del contrato principal, con un plazo de ejecución de treinta y ocho (38) días calendarios, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: **PRECISAR** que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de presente expediente de la obra antes indicada, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra – CONSORCIO HOLMAX, Coordinadora de Obra – Ing. Melissa Julián Rodríguez, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura - Ing. Jorge Alfredo Hernández Chavarry, Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Ángel Guillermo Sánchez Ruiz.

ARTICULO QUINTO: **REMITIR** el expediente administrativo a la **SECRETARIA TÉCNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, para que previo conocimiento de los hechos y conforme a sus atribuciones precalifique la presunta falta que hubiera lugar respecto al funcionario y/o servidor público que no observo el plazo establecido en el numeral 205.6 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual ha ocasionado que haya transcurrido el plazo máximo para que la entidad emita su pronunciamiento.

Además deberá evaluar la presunta responsabilidad administrativa que hubiera lugar respecto al personal que ha participado en la elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico, el cual contiene **deficiencias técnicas** que conllevan al retraso en la ejecución de la obra y al tardío cumplimiento del objeto de la contratación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: **REMITIR** el expediente administrativo a la **PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL**, a efecto de que evalúe las acciones legales civiles y/o penal que hubiera lugar, debido a que el adicional de obra N° 01 nace por las **deficiencias del expediente técnico**, con cuyo fin deberá coordinar con el área usuaria – Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, bajo responsabilidad.

ARTICULO SETIMO: **DISPONER** que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**, en virtud del numeral 205.15 del Artículo 205 del Reglamento, proceda a solicitar al contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTÍCULO OCTAVO: **NOTIFICAR** la presente resolución al Contratista **CONSORCIO BUENA SALUD**, Supervisor de Obra – CONSORCIO HOLMAX, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ABOG. SEGUNDO F. MOREY MIRANO
GERENTE GENERAL REGIONAL

